



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 618-2019-MDA/A.

Ananea, 05 de diciembre de 2019.

VISTO:

El Oficio N° 024-2019-ME/DREP/UGEL-SAP/IEI N° 821 A, de fecha 15 de octubre de 2019, presentado por la Directora de Institución Educativa Inicial, Lic. Florencia Hancco Quea; Informe N° 0102-2019 – MDA/UATR-VHLQ, de fecha 20 de noviembre de 2019, remitido por el Tec. Víctor H. López Quispe; Opinión Legal N° 0269-2019-MDA-ANANEA/OAJ, de fecha 25 de noviembre de 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Proveído N° 1459-2019, de fecha 04 de diciembre de 2019, remitido por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú dispone que, los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 17°, inciso g) del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de: las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 776 de Tributación Municipal, establece que, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada en forma anual, los primeros días del mes de enero de cada año;

Que, mediante Oficio N° 024-2019-ME/DREP/UGEL-SAP/IEI N° 821 A, de fecha 15 de octubre de 2019, presentado por la Directora de Institución Educativa Inicial, Lic. Florencia Hancco Quea, solicita la EXONERACION DE AUTOVALUO de la Institución Educativa Inicial N° 821, del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Región Puno, ya que es una institución pública;

Que, a través del Informe N° 0102-2019 – MDA/UATR-VHLQ, de fecha 20 de noviembre de 2019, remitido por el Tec. Víctor H. López Quispe, pone en conocimiento que según la ley de Tributación Municipal artículo 17 están inafectos al pago de impuesto los predios de propiedad de: h) Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución. Por tanto, es procedente su solicitud por que las instituciones educativas están inafectos al pago del impuesto predial;

Que, mediante Opinión Legal N° 0269-2019-MDA-ANANEA/OAJ, de fecha 25 de noviembre de 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Agustín Gutiérrez Huahuachampi opina que, en el marco de lo dispuesto en la normativa arriba invocada y en merito al informe del Área de Administración Tributarias y rentas; es procedente la exoneración del Pago de Autoevaluó de la Institución Educativa Inicial N° 821, del Distrito de Ananea, con fines educativos; conforme a la normativa establecida en el Marco Legal;

Que, mediante Proveído N° 1459-2019, de fecha 04 de diciembre de 2019, remitido por el Titular del Pliego, deriva a la oficina de Secretaria de Alcaldía a efectos de que emita la Resolución de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la inafectación al pago de Impuesto Predial de Autoavalúo de la "Institución Educativa Inicial N° 821" del Distrito de Ananea, representada por su Directora Lic. Florencia Hancco Quea, a efecto de registrarse en el Padrón General de Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Ananea y regularizar con la presentación de las declaraciones juradas al Impuesto Predial del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Ananea, a fin de notificar para la regularización de registro del mencionado predio.





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración Tributaria y Rentas y a las demás áreas de la entidad el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE la publicación del presente dispositivo legal en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA
Leonardo Huanca Mamani
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA
Dianela Apaza Jaen
Abg. Dianela Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
C.A.C 3300

